



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ESPECÍFICO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-003-2020
Folio Jurídico. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-03-2020

CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES, ALMACENES, BODEGAS Y LABORATORIO DE LA PROFEPA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA Y LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE, "SANYCONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-

DECLARACIONES

- I. "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante declara:
 - I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
 - I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º Fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
 - I.3. Que el MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ, encargado del despacho de la Dirección General de Administración, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XXXVII y 83, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con la designación efectuada mediante oficio no. PFPA/1/4C.26.1/1264/19, de fecha 03 de septiembre de 2019 y lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del citado Reglamento, está facultado para suscribir el presente contrato.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-003-2020
Folio Jurídico. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-03-2020

- I.4. Que existe la necesidad de "LA PROCURADURÍA" de contratar el servicio para el suministro del "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES, ALMACENES, BODEGAS Y LABORATORIO DE LA PROFEPA", será denominado en adelante como "LOS SERVICIOS" por lo que el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Servicios Generales y Transportes declaran que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- I.5. Que como consecuencia de lo anterior, "LA PROCURADURÍA" ha resuelto encargar a "EL PROVEEDOR" los "SERVICIOS" declarando que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor de "LA PROCURADURÍA", por lo que ha solicitado su contratación.
- I.6. Que "LA PROCURADURÍA" ha designa a los titulares de la Dirección de Recursos Materiales y a la Subdirección de Servicios Generales y Transportes y a las personas que estos designen como Administradores del Contrato Específico, quienes serán responsables de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, alcance y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR".
- I.7. Que se celebra el presente Contrato con "EL PROVEEDOR" derivado del Contrato Marco celebrado entre la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 29 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, a través del cual suscribieron el instrumento jurídico para la prestación del Servicio Integral de fumigación y/o Jardinería para la Adjudicación Directa bajo la modalidad antes referida.
- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los "SERVICIOS" en la partida 35901 "Servicios de jardinería y fumigación" de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.9. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7 ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
- II. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:
- II.1. Que mediante Escritura Pública No. 52,426 de fecha 24 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 226 y 169 del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México) Licenciados Pedro Cortina Latapí, y Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil No. 527271, se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada SANYCONTROL DE MÉXICO, S.A. de C.V.
- II.2. Que su objeto social es, entre otros, la aplicación y prestación de toda clase de productos y servicios en control y prevención de plagas, desinfección, limpieza y energías renovables, por cuenta propia o a través de terceros.
- II.3. Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este Contrato Específico.
- II.4. Que la C. HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA, en su carácter de Administradora Única, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato Específico y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 52,426 de fecha 24 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 226 y 169 del Distrito Federal, (ahora Ciudad de México) Licenciados Pedro Cortina Latapí, y Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil No. 527271.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPa
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-003-2020
Folio Jurídico. PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-03-2020

- II.5. Que la C. HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector:
- II.6. Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal SME140725Q62.
- II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que su representada, ni sus miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentran impedidos para la prestación de los "SERVICIOS" materia de este Contrato Específico, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que conoce plenamente las necesidades y características de los "SERVICIOS" que requiere "LA PROCURADURÍA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato Específico, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los "SERVICIOS".
- II.10. Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Central, número 35, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09210. Teléfonos 57-58-89-75, su correo electrónico: sanycontrol@gmail.com

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PROCURADURÍA" encarga a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES, ALMACENES, BODEGAS Y LABORATORIO DE LA PROFEPa", con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico (Anexo I), y la propuesta económica (Anexo II), presentada por "EL PROVEEDOR", mismas que forman parte integrante del presente Contrato Específico, por su parte, "LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por los "SERVICIOS" contratados.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - Este Contrato Específico tendrá una vigencia que será del día 1 de febrero al 31 de diciembre de 2020.

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. - "LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como precio fijo por concepto de retribución por los "SERVICIOS" prestados conforme al presente Contrato Específico, las cantidades siguientes, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

DESCRIPCIÓN	COSTO DEL SERVICIO	
	MONTO	PRECIO UNITARIO POR TIPO DE SERVICIO
Servicio de fumigación y control de plagas para las oficinas centrales, almacenes,	Precio unitario por (m2/m3)	\$0.21
	Volumetría requerida	162,238.09
	Subtotal mensual por cada servicio (1+2)	\$3,097.27
	I.V.A.	\$495.56
	Monto total por servicio	\$3,592.83





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

CONTRATO ESPECÍFICO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-003-2020
Folio Jurídico. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-03-2020

bodegas y laboratorio de la PROFEPA	Monto total de la propuesta	\$39,521.17
--	-----------------------------	-------------

El pago se realizará, conforme a los servicios prestados.

CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- "LA PROCURADURÍA", pagará el monto de los "SERVICIOS" en la cuenta de "EL PROVEEDOR", mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, una vez que se hayan recibido a satisfacción de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por los titulares de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la Subdirección de Servicios Generales y Transporte.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA PROCURADURÍA" a través del responsable de administrar el Contrato Específico, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en párrafos anteriores.

"LAS PARTES" convienen en que las facturas electrónicas correspondientes deberán ser a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2 y domicilio fiscal en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210. La descripción de los "SERVICIOS" objeto del presente Contrato Específico corresponderá a los descritos en la Cláusula Primera de este instrumento legal, el método de pago debe decir "transferencia electrónica".

QUINTA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "LA PROCURADURÍA" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" reintegre dicha cantidad a "LA PROCURADURÍA" mediante cheque certificado.

SEXTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los "SERVICIOS" con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto "EL PROVEEDOR" se obliga a responder y liberar a "LA PROCURADURÍA" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los "SERVICIOS", se promueva en contra de aquella.

SÉPTIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. - "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar la prestación de los "SERVICIOS" o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato Específico. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato Específico, en cuyo caso deberá obtener el consentimiento de "LA PROCURADURÍA", con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre "LA PROCURADURÍA" y las personas que "EL PROVEEDOR" ocupe con motivo de la prestación de los "SERVICIOS" materia de este Contrato Específico, por lo que será "EL PROVEEDOR" quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA" en relación con los "SERVICIOS", debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a "LA PROCURADURÍA".





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-003-2020
Folio Jurídico. PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-03-2020

NOVENA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURIA" tendrá durante la vigencia de este Contrato Específico las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Servicios Generales y Transportes y por las personas que ésta designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución de los "SERVICIOS" contratados y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de los "SERVICIOS".

DÉCIMA. - NEGLIGENCIA E IMPERICIA. - "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA PROCURADURÍA" con motivo de la prestación de los "SERVICIOS" por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" conviene expresamente en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos, asimismo, se obliga en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencial toda información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato Específico, por lo que no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato Específico, independientemente de las acciones de carácter civil y/o penal que puedan derivar.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato Específico, "EL PROVEEDOR" otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato Específico, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato Específico.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de los "SERVICIOS" objeto de este Contrato Específico dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato Específico, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía anteriormente señalada, será cancelada cuando a juicio de "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento

"LA PROCURADURÍA" hará efectiva la garantía, cuando concurra algunas de las causas señaladas en las siguientes Clausulas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta los "SERVICIOS" señalados en este instrumento, pagará a "LA PROCURADURÍA" el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y, serán determinados en función de los "SERVICIOS" no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del Contrato Específico sin incluir el IVA, salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO ESPECÍFICO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-003-2020
Folio Jurídico. PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-03-2020

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato Específico o rescindirlo.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - Para los efectos de este Contrato Específico y de lo dispuesto por la Cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por "EL PROVEEDOR" en los supuestos siguientes:

- a) No inicia la prestación de los "SERVICIOS" objeto de este Contrato Específico en la fecha convenida;
- b) No realiza los "SERVICIOS" de conformidad con lo establecido en el presente Contrato Específico y en su anexo, o no acata las instrucciones de "LA PROCURADURÍA" sin motivo justificado;
- c) Suspende injustificadamente los "SERVICIOS" convenidos, por causas imputables a "EL PROVEEDOR";
- d) Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato Específico, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "LA PROCURADURÍA";
- e) No proporciona a "LA PROCURADURÍA" las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los "SERVICIOS" objeto de este Contrato Específico;
- f) Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato Específico;
- g) Los documentos o manifestaciones presentados por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de adjudicación del presente Contrato Específico resultan falsos (as);
- h) "EL PROVEEDOR" incumple con las obligaciones establecidas en el presente Contrato Específico;
- i) "EL PROVEEDOR" no entrega en la fecha convenida la garantía de cumplimiento de Contrato Específico;
- j) El importe de las penalizaciones rebasa el monto de la garantía de cumplimiento, y
- k) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato Específico.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente Contrato Específico sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí "EL PROVEEDOR" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la Cláusula anterior, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por la rescisión del presente Contrato Específico, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato Específico, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - CONCILIACIÓN. - En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente Contrato Específico, cualquiera de "LAS PARTES" podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato Específico cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA PROCURADURÍA" ésta podrá suspender la prestación de los "SERVICIOS" constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato Específico como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los "SERVICIOS" fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA PROCURADURÍA" en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.





CONTRATO ESPECÍFICO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-003-2020
Folio Jurídico. PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-03-2020

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato Específico sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato Específico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los "SERVICIOS" en los términos de la Cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato Específico deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección General de Administración y el Administrador del Contrato Específico, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los "SERVICIOS" prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA NOVENA. - INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA PROCURADURÍA", requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato Específico "EL PROVEEDOR", éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES. - Cualquier modificación en los términos del presente Contrato Específico será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Las modificaciones al importe o prorrogas a la vigencia del presente Contrato Específico no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los "SERVICIOS" deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato Específico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ASPECTOS FISCALES. "LAS PARTES" darán cumplimiento a sus obligaciones fiscales en los términos de la Ley. Asimismo, "EL PROVEEDOR" y "LA PROCURADURÍA" se hacen responsables por el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo de carácter fiscal o administrativa en materia federal.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIEDAD. Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato Específico, "LAS PARTES" se someten al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, los que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación que se llegare a presentar, renunciando para tal efecto a cualquier jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su materia, grado, cuantía, domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO ESPECÍFICO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-003-2020
Folio Jurídico. PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-03-2020

VIGÉSIMA QUINTA. - IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES. - Asimismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirá al Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Función Pública, lo cual deberá ser mediante escrito, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

Leído que fue el presente Contrato Específico y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 1 de febrero de 2020.

LA PROCURADURÍA

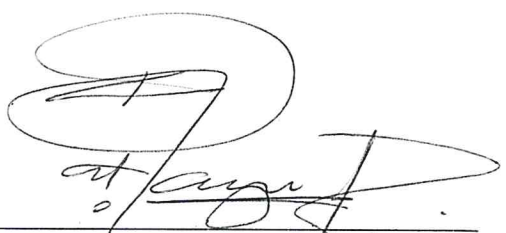
EL PROVEEDOR


MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

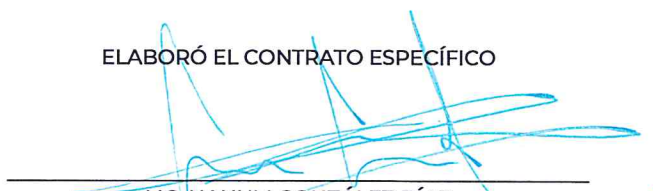

C. HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA
ADMINISTRADORA ÚNICA DE SANYCONTROL DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.

RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO


LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA
EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES


C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y
TRANSPORTES

ELABORÓ EL CONTRATO ESPECÍFICO


LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios para la contratación de "Fumigación y control de plagas para las Oficinas Centrales, Almacenes, Bodegas y Laboratorio de la PROFEPA" que celebran por una parte la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Sanycontrol de México, S.A. de C.V.





SanyControl

DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN

Ciudad de México, 21 de enero de 2020.

YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Presente

Me es grato poner a sus órdenes nuestro sistema de **Manejo Integrado de Plagas (MIP)** y Desinfección, a través de tratamientos: físicos, mecánicos, culturales, biológicos y químicos. Contamos con más de **30 años de experiencia** y cobertura en la Ciudad de México, Estado de México, Área Metropolitana y Bajío.

Nuestra misión es **proteger la salud** mediante un programa permanente de "**Prevención, saneamiento y control de la fauna nociva y organismos patógenos**", aplicando tratamientos para:

*** Desinsectación * Desratización * Desinfección**

Contamos con las autorizaciones y licencias, otorgadas por la **Comisión Federal para la Protección contra los Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)**, Secretaría de Salud, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y las dependencias involucradas con el sector.

Somos miembros de la **National Pest Management Association**, de la **Asociación Nacional de Controladores de Plagas Urbanas, A.C.**, y fundadores de la **Asociación de Controladores de Plagas del Estado de Guerrero, A.C.**, y del **Instituto Nacional Contra la Fauna Nociva A.C.**

Realizamos tratamientos en sector privado, gobierno, hospitalario, industrial, farmacéutico, comercial, hotelero, restaurantero, oficinas corporativas, residencial, educativo, entre otros. Estas instituciones son las más importantes y representativas del país, ya que es ahí donde se desarrollan las distintas actividades que impulsan la economía y el tejido social. Es un deber mantener estos ambientes sanos, desinfectados y libres de cualquier "fauna nociva y organismo patógeno" que atenten contra la salud, el bienestar y la economía de la humanidad.

Hemos efectuado convenios para el saneamiento, control de la fauna nociva y organismos patógenos, con diferentes áreas de los sectores público, social y privado, realizando campañas para la prevención de enfermedades endo y ectoparasitarias, aplicando los tratamientos requeridos principalmente en los entornos más vulnerables.

Controlamos cualquier plaga mediante la **aplicación de insecticidas, acaricidas, fungicidas, bactericidas, herbicidas, nematocidas, rodenticidas, molusquicidas, etc.**, con productos elaborados por laboratorios de prestigio internacional.



✉ sanycontrol@gmail.com
☎ (01 55) 5758-8975 / 5756-0763
📞 (044 55) 6757-7700
www.sanycontrol.mx



SanyControl

DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN

Los productos para el control de insectos y roedores que aplicamos están certificados por la COFEPRIS, y se utilizan en entornos urbanos, oficinas, casas, escuelas, comercios, áreas donde se procesan alimentos, medicamentos, clínicas, hospitales, industrias, por lo que cada producto cuenta con su ficha técnica, hoja de datos de seguridad y registro CICOPLAST.

Estamos apegados a la siguiente normatividad y procesos:

- NOM-018-STPS-2015
- NOM-052-SEMARNAT-2005
- NOM-006-STPS-2000
- NOM-017-STPS-2008
- NOM-030-STPS-2009
- NOM-116-STPS-2009
- NOM-256-SSA1-2012
- Ley General de Salud. - Artículo 194, Fracc. III. Artículo 198, Fracc. II y III. Artículo 204, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374.
- Reglamento de la Ley General de Salud de en materia de Control Sanitario de Actividades y Establecimientos Productos y Servicios. - Artículo 2 Fracc. II, Artículo 138, 139, 140, 140, 141, 142, 143, 144.

Sanycontrol de México S.A. de C.V., de conformidad con el anexo técnico y solicitud de cotización publicada en COMPRANET, por este medio, nos permitimos presentar la siguiente propuesta técnica para PROFEPA, **para la contratación del servicio de fumigación en:**

CARACTERÍSTICAS DE LOS INMUEBLES	DIRECCIÓN	ÁREA A FUMIGAR (m ²)
Oficinas Administrativas, bodegas, archivos, salas, comedor, etc.	Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Alc. Tlalpan, C.P. 14210. Ciudad de México.	9,291.21
Almacenes y Bodegas Generales y Laboratorio de la PROFEPA	Boulevard El Pípila No. 1, Col. Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	1,234.43

Capacitación e infraestructura

Sanycontrol de México S.A. de C.V., cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como la organización administrativa y recursos técnicos, materiales y humanos suficientes para otorgar los servicios requeridos, así como una Póliza de Responsabilidad Civil. Nos encontramos adheridos al CONTRATO MARCO DE FUMIGACIÓN para Gobierno Federal.

Capacitación por distintas instituciones como son:

- Capacitación otorgada por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONTROLADORES DE PLAGAS URBANAS
- Capacitación otorgada por la NATIONAL PEST MANAGEMENT ASSOCIATION
- Universidad Autónoma de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad de Guadalajara, COFEPRIS, etc.
- Estándar de competencia en prestación de servicios de Manejo Integrado de Plagas Urbanas otorgado por CONOCER, en todos los niveles.



sanycontrol@gmail.com
(01 55) 5758-8975 / 5756-0763
(044 55) 6757-7700
www.sanycontrol.mx



SanyControl

DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN

Contamos con la infraestructura (vehículos equipados, equipo de seguridad personal, equipos de aplicación especializados, equipos de comunicación, entre otros) necesarios para la prestación del servicio a PROFEPA, asimismo el personal se presenta plenamente identificado, con vehículos rotulados y uniformes con logotipos.

Nuestros técnicos y personal administrativo se encuentran afiliados al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, asimismo, en caso de resultar adjudicado, si lo requieren, otorgamos las altas y constancias de no adeudo de las obligaciones obrero patronales ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) del personal que empleamos con motivo de la prestación del servicio contratado.

El personal técnico cuenta con los exámenes y estudios solicitados por la COFEPRIS para estar en condiciones de prestar tratamientos contra el control de plagas y organismos patógenos (colinesterasa y química sanguínea).

Características técnicas:

Con el objetivo de conservar las instalaciones en óptimas condiciones Sanycontrol de México S.A. de C.V., en caso de ser adjudicado se obligará a proporcionar:

Propuesta técnica

Sanycontrol de México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado llevará a cabo los procesos de conformidad con sus requerimientos además de los que a continuación se mencionan:

A.- SISTEMAS Y MÉTODOS DE TRABAJO.

- 1.- Como paso inicial, se identificarán las especies detectadas y las áreas infestadas.
- 2.- Se entregará un plan anual de trabajo, a más tardar cinco días hábiles contados a partir de la vigencia del contrato.
- 3.- Selección de las mejores y más adecuadas técnicas a utilizarse, como son:

a) Sistema privativo: medio preventivo que tiene por objeto privar de alimentos a las especies nocivas y sitios de nidación. Esto se logra llevando a cabo los siguientes pasos:

- Almacenamiento de alimentos fuera del alcance de las plagas.
- Eliminación de focos de basura, sobre todo de desperdicios de comida.
- Distribución adecuada de alimentos en alacenas y lugares apropiados.
- Técnicas de proyecto encaminadas a eliminar doble muros, escombros, hendiduras.
- Uso de ventilación e iluminación adecuadas.

b) Sistema químico: sistema correctivo por medio de plaguicidas, entre los que se encuentran:

- Insecticidas.
- Rodenticidas.



sanycontrol@gmail.com



(01 55) 5758-8975 / 5756-0763



(044 55) 6757-7700

www.sanycontrol.mx



SanyControl

DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN

Estos plaguicidas tienen diferentes tipos de acción; pueden ser de contacto, de ingestión o sistémicos y se aplican en las áreas infestadas con la concentración adecuada al tipo y tamaño de la infestación.

B. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

Sanycontrol de México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado llevará a cabo los siguientes servicios:

- DESINSECTACIÓN.
- DESRATIZACIÓN.
- DESINFECCIÓN PATÓGENA. (SIN COSTO PARA PROFEPA)

Sanycontrol de México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado otorgará el servicio de fumigación se por medio de control químico con productos de alta calidad, autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICLOPAFEST) y teniendo la característica de ser inocuos para el ser humano se aplicarán en las proporciones adecuadas para una mayor residualidad y se llevará a cabo un calendario de rotación de productos para evitar la aparición de resistencia en las plagas.

TIPOS DE PLAGUICIDAS QUE SE PODRÁN UTILIZAR.

Sanycontrol de México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, seleccionará con base en la poca o nula toxicidad para el ser humano, el buen poder tóxico para las plagas y la baja residualidad en el medio ambiente durante su degradación. Todos los productos empleados deberán contar con registro CICOPLAFEST/COFEPRIS, así mismo entregará a la PROFEPA el programa de rotación y aplicación así como las Fichas Técnicas y Hojas de Datos de Seguridad de todos los productos a aplicar.

C. EQUIPOS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN.

Dependiendo del tipo de plaga y el sitio de infestación, se emplearán alguna o algunas de las siguientes técnicas:

- Espolvoreo.
- Aspersión y atomización de emulsiones a base de polvo en agua o aceite.
- Termo nebulización (Gas/Humo) y nebulización (Neblina) seca o húmeda en soluciones de aceite o agua.
- Aplicación de gel.

Sanycontrol de México, S.A. de C.V., cuenta con el equipo adecuado el cual de manera enunciativa mas no limitativa se enlista a continuación:

- Aspersoras manuales de tipo cilíndrico y de mochila.





SanyControl

DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN

- Atomizadoras.
- Espolvoreadores.
- Nebulizadoras
- Termo nebulizadoras.
- Cebaderos raticidas de alto rendimiento.
- Pistolas aplicadoras y jeringas dosificadoras.

D. NORMAS DE SEGURIDAD QUE SEGUIRÁ EL PROVEEDOR.

Al efectuarse trabajos en donde se utilicen equipos o sustancias que puedan presentar peligro para el operador o para el usuario, los encargados del tratamiento deben ajustarse a las siguientes normas de seguridad:

I.- SEGURIDAD PERSONAL.

Para evitar intoxicaciones, los operadores se deberán proteger físicamente con: CASCO, GOGGLES, UNIFORME, BOTAS, GUANTES Y MASCARILLA, por lo que en su calidad de licitante deberá adjuntar carta compromiso en donde se indique que el personal utilizará, como mínimo, el equipamiento antes señalado.

El licitante deberá presentar carta en papel membretado en donde se comprometa a hacerse responsable en caso de presentarse cualquier tipo de accidente durante los trabajos de fumigación, deslindando de toda responsabilidad a PROFEPA.

II.- SEGURIDAD AL USUARIO.

Para evitar intoxicaciones entre los usuarios del servicio, se observarán los siguientes lineamientos:

- Efectuarán una buena aplicación con la adecuada proporción de los productos.
- No manejarán los productos personas inexpertas.
- Darán aviso pertinente a los encargados de las instalaciones de PROFEPA, acerca del trabajo que se va a realizar y de los riesgos que éste implica, informando a su vez de las seguridades que se deberán tomar en caso necesario.
- No se permitirá el contacto con las personas que hayan manejado los plaguicidas.

III.- SEGURIDAD EN EL EQUIPO Y EN LOS PRODUCTOS.

- La cantidad de las soluciones del producto se utilizarán con exactitud.
- Los productos deberán ser manejados a través de envases manuales para evitar riesgos en su traslado.





SanyControl

DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN

Sanycontrol de México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, podrá ingresar a las instalaciones de PROFEPA, todas las herramientas y equipos de su propiedad, que se encuentren en estado óptimo de funcionamiento y que considere necesarias para el desarrollo de los trabajos referidos, registrando la entrada y salida de las mismas.

METODOLOGÍA DEL SERVICIO.

OBJETIVO

Llevar a cabo la planificación de un método efectivo de fumigación y control de plagas, realizado por personal ampliamente capacitado mediante la operación y preparación de los instrumentos y los productos químicos, biológicos o medios físicos necesarios, considerando las normas de seguridad y medio ambiente que garantice una adecuada protección de los inmuebles que ocupa la Procuraduría, para que esta quede libre de insectos, artrópodos y vertebrados.

DESINSECTACIÓN.

- **Aspersión perimetral:** Esta técnica nos permite colocar bandas protectoras (barrera química), la aplicación se realizará de manera integral empleando la técnica de bandeado, considerando el tipo de estructura y acabados de las instalaciones, aplicándose el plaguicida a una distancia de 10 a 15 cm del suelo a paredes, en marcos de puertas y ventanas, grietas, hendiduras, así como detrás/abajo de muebles u objetos para cubrir el perímetro en su totalidad.
- **Aspersión focalizada:** Orientado para dirigir producto insecticida directamente a los sitios donde se encuentre actividad de insectos.
- **Nebulización o Termo nebulización** de manera integral para programación de servicios muy fuertes (5 eventos al año) más todas las demás técnicas indicadas.
- **Inyección de puntos de gel:** colocaremos gel en cebo que actúa como atrayente que produce el efecto al momento de ingerirlo y produce un efecto dominó (lo lleva a los demás insectos para su ingesta), así como instalación de **trampas para cucaracha** en cada piso en área de coffee break y comedor.
- **Espolvoreo:** Se aplica insecticida en polvo en pequeñas cantidades en lugares estratégicos. Se utiliza en aquellos casos en los que no es posible aplicar insecticida líquido, debido a que representa riesgos de corto circuito o daño de aparatos eléctricos o electrónicos. Se utilizará en los casos en que así lo considere conveniente nuestro personal técnico.
- Se indicará durante el servicio y en reporte, la evidencia de grietas grandes y pequeñas que pueden ser los puntos de entrada de insectos, así como las recomendaciones para colocación de controles mecánicos para el caso de cucaracha en registros y coladeras, así como evitar filtraciones de agua como uno de las principales fuentes de atracción de estos insectos.





SanyControl

DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN

DES RATIZACIÓN.

En las áreas a tratar, se llevará a cabo un sistema de identificación de madrigueras y zonas de frecuencia de los roedores, con la colocación de bolsas de control con materiales anticoagulantes de segunda generación, de ingestión y que serán puestos fuera del alcance de los usuarios y del personal que normalmente se encuentra en el inmueble.

De ser necesario, se utilizarán cebos parafinados, cereales, líquidos, polvo de rastreo, pellets y pegamento para trampas, lo anterior a fin de romper el ciclo biológico de los roedores.

Para llevar a cabo este servicio, se utilizarán los productos anticoagulantes descritos con anterioridad, procediendo de la siguiente manera:

1. Se colocarán cebos a base de materiales anticoagulantes sólidos.
2. Se colocarán cebos de ingestión y rastreo de acción inmediata, en lugares y bajo condiciones que no ofrezcan riesgos de intoxicación a personas y animales domésticos, evitando la contaminación de agua y alimentos.
3. Se hará la aplicación de fumigantes en madrigueras locales cuando el caso así lo requiera, siempre que las condiciones del área a tratar ofrezcan seguridad en el empleo de estos materiales para no afectar a personas que se encuentren en las instalaciones o en edificios adyacentes.
4. Se llevará a cabo el retiro de cadáveres de los roedores y cebos obsoletos, sustituyendo estos últimos de manera quincenal por otros nuevos.
5. Se colocarán dispositivos mecánicos, trampas adhesivas y cebos rotativos químico orgánicos para el control y erradicación de roedores.



DESINFECCIÓN PATÓGENA SIN COSTO PARA PROFEPA

Sanycontrol de México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, deberá llevar a cabo el proceso de desinfección patógena en muebles de baño de sus instalaciones, para garantizar que se eliminen los siguientes agentes biológicos de dicha área:

- Microbacterias.
- Bacterias vegetativas.
- Virus.
- Hongos.





SanyControl

DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN

Con el fin de mantener en estado óptimo y libre de cualquier tipo de plaga que se pueda llegar a presentar en las instalaciones de PROFEPA, el proveedor deberá de realizar la fumigación general consistente en desinsectación y desratización de conformidad al siguiente calendario y a plena satisfacción del área encargada o de mantenimiento. La fumigación se deberá realizar en el día y horario indicado por PROFEPA, con el fin de no afectar el trabajo diario en esta dependencia.

Inmueble:	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Oficinas Centrales	15	7	18	9	20	11	15	12	17	6	12
		21		23		25		26		20	

Inmueble:	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Almacenes, Bodegas y Laboratorio	13	12	09	10	07	09	13	10	08	12	10

No obstante que se presenta el listado de inmuebles de la PROFEPA donde se proporcionará el servicio, mediante un escrito, se podrá incluir y/o retirar cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la dependencia.

Sanycontrol de México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, acepta, que en caso de no dar inicio en la fecha establecida, por causas imputables a este, se le aplicará la pena establecida en las bases.

- PROFEPA, a través del área que indique, realizará la supervisión, inspección, revisión y verificación del servicio que realice y entregue el proveedor, si esta área requirente considera que no cumple con las especificaciones solicitadas se le notificará al proveedor que hasta en tanto ello no se cumpla, este no se tendrá por recibido, aceptado o proporcionado y no se generará pago alguno al proveedor.

Sanycontrol de México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, acepta que en el caso eventual de cambios de horarios y situaciones extraordinarias en los diferentes inmuebles de la PROFEPA, tales como refuerzos a la aplicación mensual, realizará el servicio sin costo adicional, en caso contrario se le aplicarán las penas establecidas en las presentes bases.

Sanycontrol de México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, deberá considerar que con una frecuencia de 5 veces por año, deberá proporcionar un servicio muy fuerte.

VIGENCIA DEL SERVICIO.

Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020.



sanycontrol@gmail.com
(01 55) 5758-8975 / 5756-0763
(044 55) 6757-7700
www.sanycontrol.mx



SanyControl

DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN

CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará al término del trabajo realizado a mes vencido, en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega y recepción de la factura electrónica correspondiente por el Servicio realizado a entera satisfacción y aprobación de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
R.F.C.:	PFP-920718-FB2
DOMICILIO FISCAL:	CAMINO AL AJUSCO No. 200, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, ALCALDÍA TLALPAN.

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen, la descripción del bien, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre de "LA PROCURADURÍA". El procedimiento de pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del proveedor de conformidad a la normatividad vigente en materia.

En caso de que el proveedor presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 del Reglamento de la LAASSP.

La recepción de las facturas electrónicas se hará en las siguientes direcciones:

yazmin.martinez@profepa.gob.mx, Yazmín Adriana Martínez Pérez, Subdirectora de Servicios Generales y Transportes.

jose.alfaro@profepa.gob.mx, José Javier Alfaro Vega, Jefe de Departamento de Transportes y Servicios Generales.

Cualquier cambio de buzón, le será notificado con toda oportunidad al prestador de los servicios.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

En caso de atraso en el incumplimiento de los plazos pactados para la prestación del servicio, se aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada semana de atraso, respecto al valor mensual del servicio.

En caso de que la prestación del servicio sea parcial o deficiente, la aplicación de deducciones será del 1% (uno por ciento) del valor mensual del servicio, por cada día natural de atraso.

La acumulación de penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía del contrato; si se rebasa esa cantidad, se iniciará el procedimiento de rescisión, por incumplimiento del contrato.





SanyControl

DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, será el administrador del contrato, por lo que coordinará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones establecidas en el presente anexo técnico.

Así también, que el prestador del servicio cumpla con todas y cada una de las disposiciones pactadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que de existir alguna irregularidad o incumplimiento por el prestador del servicio, de forma inmediata se hará del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que se realicen las acciones que de conformidad a la normatividad sean conducentes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El proveedor que resulte adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante Fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% del monto máximo de cada contrato a suscribirse, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre de la Tesorería de la Federación, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma de cada contrato en la Subdirección de Adquisiciones. El cumplimiento de las obligaciones de este contrato se considerará divisible.

El proveedor deberá entregar una copia simple del acuse de recibido de la garantía, con su primer factura.

Sanycontrol de México, S.A. de C.V. se compromete si fuera adjudicado a señalar el nombre comercial de los productos, el registro sanitario correspondiente, su composición, dosificación, modo o técnica de aplicación o empleo, y la señalización de sus efectos secundarios, las medidas a tomar en caso de intoxicación y plazo de seguridad, así como las medidas de seguridad que se deberán tomar antes, durante y después de cada tratamiento, información que estará contenida dentro de la Carpeta de Técnica, así como las hojas de seguridad, y fichas técnicas de todos y cada uno de los productos que **Sanycontrol de México, S.A. de C.V.** aplicará durante los tratamientos, así como en la hoja de control que será entregada una vez que se concluya el tratamiento, misma que se ejecutará de conformidad con el programa de manejo y control de plagas y organismos patógenos autorizado por PROFEPA

Sanycontrol de México, S.A. de C.V. presentará una bitácora de control y evaluación de incidencias, así como la acreditación oficial del técnico aplicador, asimismo, al contar con una licencia federal sanitaria vigente, y un responsable sanitario acreditado por la COFEPRIS, el cual avalará como responsable los tratamientos otorgados a PROFEPA.

Sanycontrol de México, S.A. de C.V., en caso de ser adjudicado realizará el sembrado de las trampas o estaciones para control de roedores (cebaderos) de áreas internas y externas en los planos de las instalaciones, mismos que deberán ser otorgados por PROFEPA.

Sanycontrol de México, S.A. de C.V., incluirá dentro de la carpeta auditable la relación de antídotos, su modo de empleo y aplicación, en caso de que exista una contaminación derivada por el uso, ingesta y/o inhalación accidental de los plaguicidas empleados en el proceso del servicio en caso de ser adjudicado.



 sanycontrol@gmail.com
 (01 55) 5758-8975 / 5756-0763
 (044 55) 6757-7700
www.sanycontrol.mx



SanyControl

DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y DESINFECCIÓN

Ciudad de México, 21 de enero de 2020.

YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Presente

Por medio del presente, me permito remitir a usted la siguiente propuesta económica para el Servicio de Fumigación para las instalaciones de PROFEPA, por el periodo 1 de febrero al 31 de diciembre 2020:

PRECIOS UNITARIOS POR TIPO DE SERVICIO Y MONTOS TOTALES			
DESCRIPCIÓN	MONTO	PRECIO UNITARIO POR TIPO DE SERVICIO	
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN	PRECIO UNITARIO POR (m2/m3)	\$	0.21
	VOLUMETRÍA REQUERIDA (Conforme a los volúmenes solicitados)		162,238.09
	SUBTOTAL MENSUAL POR CADA SERVICIO (1+2)	\$	3,097.27
	I.V.A.	\$	495.56
	MONTO TOTAL POR SERVICIO	\$	3,592.83
		MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 39,521.17

En letra: \$39,521.17 (Treinta y nueve mil quinientos veintiún pesos 17/100 M.N.)

Vigencia del servicio y de la propuesta: del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020.

Condiciones de entrega: de conformidad con el calendario y horario acordado con el contratante.

Garantía de cumplimiento: de conformidad a lo estipulado por el contratante sin incluir IVA.

Grado de integración: más del 50% nacional.

Condiciones de pago y penas convencionales: de conformidad a lo estipulado por el contratante.

En espera de contar con la oportunidad para llevar a cabo un programa de Manejo Integrado de Plagas en beneficio de PROFEPA aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA



✉ sanycontrol@gmail.com
☎ (01 55) 5758-8975 / 5756-0763
📞 (044 55) 6757-7700
🌐 www.sanycontrol.mx